The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo
del Estado libre
DE COAHUILA Y TEJAS

El vice-gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder, [illegible] a todos sus habitantes sabed: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, decreta

La seccion del gran jurado se compondrá de tres individuos con voto, nombrados del modo prevenido en el decreto núm. 84, de los que el primer electo fungirá de presidente y el ultimo de secretario.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular =*Dionicio Elizondo*, presidente = *Manuel Borrego*, diputado secretario. =*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 25 de abril de 1833.

Juan Martin de Veramendi

Santiago del Valle
Secretario.

4-21-15

Al Adm.or de Rent.s Unid.s
de S. Bejar